+

Junta mi

Joan mas de ynzurrigarro

Dº de arana

+

En junta mi a quatro de octubre año de mill e quinientos e sesenta e cinco años el señor alcalde con su regimiento contenidos en la plaza desta cotta que acordaron por ocupaçion del sindico [illegible] a vizcaya sobre lo de la pestilençia Joan mas de ynzurrigarro [illegible] estan acordado en la villa de Salvatierra e a cotta [illegible] de [illegible] de arana / testigos [illegible] de narbaiz [illegible] de vasalgaray

Martin de osmondo

V cavala

Q el jurado

+

Este dia mando el señor alcalde a [illegible] de narbaiz [illegible] no suelte a [illegible] preso sin [illegible] en [illegible] so pena de quinientos maravedis la primera vez aplicados la [illegible] la camara e fisco de su magestad e la cotta [illegible] e por la segunda vez doblado la dicha pena e por la tercera quinze dias de suspension del dicho oficio [illegible] testigos [illegible] de vasalgaray

Martin de osmondo

V cavala

Q el tamborino de [illegible]

Este dia el señor alcalde mando al tamborino de [illegible] que [illegible] de tamborino [illegible] a [illegible] los dias domingos e festivos antes de la [illegible] de dozientos maravedis por cada vez aplicados a [illegible] e la cotta [illegible] testigos [illegible] de [illegible] de vasalgaray

Martin de osmondo

V cavala

Candela

Arrenda [illegible] de la candela

En la casa del concejo de la villa de Vergara a siete dias del mes de octubre año del [illegible] de mill e quinientos e sesenta e cinco años estando el muy magnifico señor [illegible] de osmondo [illegible] alcalde [illegible] e [illegible] de [illegible]

procurador [illegible] e andres perez de [illegible] regidor
e joan de [illegible] diputado de la dicha villa pusieron en
almoneda el bastecimiento de la candela por un año [illegible]
[illegible] que el bastecedor empezare a dar e bastecer la dicha
candela e con que la candela sea bueno e de buen pabilo
e toda la candela blanca e el que se hiziere de sebo negro
se pueda cargar con la [illegible] e al respeto con las [illegible]
e con el alabala acostumbrada e por cada vez que faltare
de dar e tener candela / [illegible] mas aplicados
la [illegible] para la camara e fisco de su [illegible] e la [illegible]
[illegible] e mas que el [illegible] alcalde [illegible]
bastecedor e estando el en la [illegible] uno con su fiador por
el quinto [illegible] el dicho bastecimiento e mientras [illegible]
principal e costas esten en la [illegible] el bastecedor e su fiador
e lo que dicho es aviendo puesto joan ybanes pregonero candela
e [illegible] e pregonado [illegible] no hubo [illegible] e como
no hubo [illegible] el remate por la dicha vez [illegible] el dicho
pregonero [illegible] [illegible] e [illegible]
[illegible] ybanes de [illegible] e joan [illegible] de [illegible] e [illegible]
[illegible] de la dicha villa

martin de osmondo
cavala

V

Fundo [illegible] a los mesoneros [illegible]
quartos e [illegible] e medios [illegible]

En la villa de [illegible] a [illegible] del mes de [illegible] año del
[illegible] de mill e quinientos e sesenta e [illegible] el [illegible] alcalde
[illegible] de osmondo e cavala [illegible] de [illegible]
[illegible] a los mesoneros [illegible] mas aplicados
quartos e los [illegible] dentro de diez dias [illegible]
[illegible] para la camara e fisco de su [illegible] e la [illegible]
[illegible] e sola dicha pena por cada vez tengan las [illegible] e medios
[illegible] buenos e [illegible] presente el dicho alcalde [illegible]
[illegible] joan [illegible] de [illegible] e [illegible] de [illegible]
[illegible] e [illegible] de [illegible] e [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] e [illegible] de [illegible] e [illegible]

mesoneros